RESOLUCIÓN No. 044-2026
(FEBRERO 17 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-003-2026 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 3 "CONTRATO DE OBRA", DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACÍFICO"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias
y,

CONSIDERANDO

a) Qué, **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** fue designado mediante ACUERDO No. 84 con fecha del 19 de Noviembre de 2025, expedida por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, como entidad ejecutora a cargo de la contratación de la obra y la interventoría del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS",** identificado con Código de **BPIN: 20254620843791.**

b) Qué, agotado el procedimiento previsto en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, del proceso de contratación aquí mencionado se recibieron tres (3) propuestas, presentada por:

1. **SOLUCION AMBIENTAL INTEGRADA SAS**, con Nit No. 901365379-0, Representado legalmente por **MARIO FERNANDO VILLOTA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. C.C. 1.123.330.429 de Orito - Putumayo.

2. **OME INGENIERIA SAS,** con Nit No. 901.821.129-2, Representado legalmente por **JHON DIEGO OME PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.466.676 de Candelaria (V).

3. **SOLD INGENIERIA SAS**, con Nit No. 901.622.556-0, Representado legalmente por **LEIDY JOHANA PACHECO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.662.829 de Ocaña – Nte de Santander.

c) Que, el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó la propuesta habilitada arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE DEL ASOCIADO TÉCNICO	VR. PROPUESTA	RESULTADO
SOLUCION AMBIENTAL INTEGRADA SAS	$7.449.145.161,00=	ADJUDICAR (primero en lista de elegibles)
OME INGENIERIA SAS	$7.367.909.395,00=	RECHAZAR (Segundo en lista de elegibles, si subsana)
SOLD INGENIERIA SAS	$7.449.145.161,00=	RECHAZAR

NOTA: El Asociado Técnico **OME INGENIERIA SAS,** NO presentó la subsanación de la propuesta en los términos requeridos.

d) Que, conforme sus atribuciones legales y estatutarias de **FONPACÍFICO**, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación Nivel 3 **"CONTRATO DE OBRA" No. OB-003-2026** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"** al Asociado Técnico **SOLUCION AMBIENTAL INTEGRADA SAS,** con Nit No. 901365379-0, Representado legalmente por MARIO FERNANDO VILLOTA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. C.C. 1.123.330.429 de Orito - Putumayo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **SIETE MIL**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.449.145.161=), incluido IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y el pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR.

El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 526 del 21 de Enero de 2026 del SGR, previo reporte por parte de **FONPACIFICO** en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca**,** a los diecisiete (17) días de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes Carmona – Abogada Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía – Abogado Oficina Jurídica y de Contratación.